



GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 0159 de fecha 19 de junio del 2014, el Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Morona, Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, resolvió crear la Unidad de “Legalización de Tierras” multidisciplinaria conformada por Especialistas en Legalización de Tierras y en Arquitectura; un Promotor Social y un Técnico de Topografía;

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece “Los Gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley; numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural; numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados; a) De legislación, normatividad y fiscalización”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la



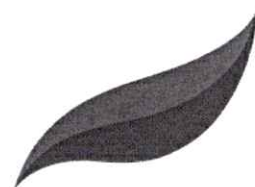
planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Que, el artículo 57 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización establece “Al concejo municipal le corresponde: d) Expedir acuerdos y resoluciones en el ámbito de competencia del Gobiernos Autónomo Municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos privados”.

Que, el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbana, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este código y las ordenanzas.”

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “**Fraccionamiento agrícola.** Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en





zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo”.

Que, el artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan: (...)”.

Que, el artículo 596 inciso tercero numeral 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de hecho y consolidado, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los poseedores del predio sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía”.

Que, la disposición transitoria décimo cuarta del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece “En el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente, según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de asentamiento de hecho y





consolidado declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje”; y conforme al Pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado mediante Oficio OF. PGE. No.: 00155 de 16-02-2018, publicada en el Registro Oficial No. 212 de 02- 04- 2018.

Que, el artículo 74 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece “Asentamiento de hecho.- Se entiende por asentamiento de hecho aquel asentamiento humano caracterizado por una forma de ocupación del territorio que no ha considerado el planeamiento urbanístico municipal o metropolitano establecido, o que se encuentra en zona de riesgo, y que presenta inseguridad jurídica respecto de la tenencia del suelo, precariedad en la vivienda y déficit de infraestructuras y servicios básicos”.

Que, con fecha 11 de noviembre del 2014 se crea la Ordenanza Para Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados Pertenecientes al Cantón Morona.

Que, con fecha 11 de septiembre del 2017 se reforma la Ordenanza Para Regularizar Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados Pertenecientes al Cantón Morona.

Que, en fecha 23 de julio de 2018, se sanciona y promulga la Ordenanza para regularizar asentamientos humanos de hecho y consolidados pertenecientes al cantón Morona, en su disposición transitoria

En base al informe socio-económico Nro. GMCM-GPS-204-2019, de fecha 15 de Abril del 2019, está conformado por 8 manzanas, son 139 lotes de los cuales 101 lotes han sido escriturados con procesos de prescripción adquisitiva de dominio, 38 lotes carecen de escrituras; y uno corresponde al área de participación municipal. Con una consolidación del 25,54%. El uso del suelo es residencial. El predio posee la ficha registral Nro. 5503, cuyo valor del suelo corresponde a \$6 (seis dólares) el metro cuadrado,





carece de equipamientos y la mayor parte del asentamiento, no cuenta con obras de infraestructura básica.

En uso de las atribuciones que confiere la ley:

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERES SOCIAL "SAN LUIS DE PACCHA"

TÍTULO I

CAPITULO I

De Las Generalidades

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza establece normas y procedimientos aplicables a la creación y funcionamiento del Asentamiento Humano de Interés Social "San Luis de Paccha"

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.- La presente ordenanza se aplicará en el Asentamiento Humano Interés Social "San Luis de Paccha", está conformada por 8 manzanas, asignadas con el nombre (A, B, C, D, E, F, G, H), El Proyecto del Asentamiento Humano de Interés Social "San Luis de Paccha", será implantado al Este de la Parroquia General Proaño, vía General Proaño - Paccha. El proyecto estará ubicado a 1.6 kilómetros vía General Proaño - Paccha, desde la referencia de las Piscinas Municipales de General Proaño, hasta el Asentamiento Humano de Interés Social "San Luis de Paccha". situada geográficamente en las coordenadas X= 817213.40 y Y= 9748742.61.

Artículo 3.- Diseño.- El Asentamiento Humano Consolidado y de Interés





Social "San Luis de Paccha" La superficie global del inmueble consta de una superficie total de 208.049,60 m² (20.8 Has) Los moradores del asentamiento humano irregular ubicado en el norte de la ciudad de Macas Perteneciente a la Parroquia General Proaño, lugar denominado como Asentamiento Humano de Interés Social "San Luis de Paccha"; llevan asentados paulatinamente desde hace 11 años aproximadamente. Esta conformado por 8 manzanas: en este asentamiento constan áreas verdes, márgenes de protección ecológica, vías y lotes.

Artículo 4.- Datos de la escritura pública.- Lote ubicado en la parroquia General Proaño, Cantón Morona, provincia de Morona

Santiago; Norte.- Con la vía Proaño - Paccha en ciento setenta y tres punto cincuenta y tres, cincuenta y cinco punto cuarenta y siete, veinte y siete punto cuarenta y cinco y doscientos cuarenta y ocho punto diecisiete metros; **Sur.-** Con terrenos de Luis López en treinta y ocho metros punto setenta y seis centímetros y veinte y ocho metros punto veinte y seis centímetros; con terrenos de Luis Basantes en catorce metros punto cincuenta y seis centímetros, veinte y dos metros punto sesenta y nueve centímetros, cuarenta metros punto ochenta y cuatro centímetros, setenta y nueve metros punto veinte y seis centímetros, dieciséis metros puntos diez centímetros, diecisiete metros punto treinta y dos centímetros, veinte y cuatro metros punto cero cinco centímetros, dieciocho metros punto diecinueve centímetros, siete metros punto cincuenta y nueve centímetros, veinte y siete metros punto ochenta y cinco centímetros, veinte y un metros punto veinte y siete centímetros, ochenta y un metros punto setenta y cinco centímetros, setenta metros punto cero dos centímetros y cinco sesenta y tres metros puntos ochenta y cinco centímetros; **Este.-** Con terrenos de Marco Velín en ochenta y dos metros punto ochenta y ocho centímetros, cincuenta y un metros punto setenta y cinco centímetros, cincuenta y un metros punto veinte y cinco centímetros, cincuenta y un metros punto ochenta y cinco centímetros, treinta y seis metros, doce metros punto ochenta y tres centímetros, treinta metros punto cero un centímetros, setenta y ocho metros punto cuarenta y ocho centímetros, ochenta y dos metros punto veinte y ocho centímetros, cincuenta y seis metros punto cincuenta y tres centímetros, diecinueve metros punto cuarenta y ocho centímetros, dieciséis metros punto diecinueve centímetros, ocho metros punto dieciséis centímetros,





setenta y tres metros punto veinte centímetros, treinta y cinco metros punto cincuenta y ocho centímetros, treinta y tres metros punto cuarenta y siete centímetros y veinte metros punto setenta y cinco centímetros; **Oeste.-** Con el Río Alfonso en dieciséis metros punto treinta y dos centímetros, diecisiete metros punto dieciocho centímetros, quince metros punto setenta y seis centímetros, treinta y cinco metros punto ochenta y seis centímetros, doce metros punto cero siete centímetros, siete metros punto trece centímetros, quince metros punto treinta y dos centímetros, treinta y tres metros punto cincuenta y seis centímetros, cuarenta y cinco metros punto noventa y dos centímetros, cincuenta y nueve metros punto cero ocho centímetros y cincuenta y dos metros punto doce centímetros, con terrenos de María Jaramillo en dieciocho metros punto ochenta y tres centímetros, treinta y siete metros punto sesenta y seis centímetros, treinta y dos metros punto ochenta y cuatro centímetros, quince metros punto treinta centímetros y catorce metros punto sesenta y nueve centímetros, con terrenos de Luis Palacios Basantes en dieciocho metros punto sesenta y cinco centímetros, treinta y cuatro metros punto cuarenta centímetros, veinte y siete metros punto sesenta y seis centímetros, treinta y tres metros punto veinte y siete centímetros y cuarenta y tres metros punto noventa y cinco centímetros.

Área Total: 20.8 Hectáreas (208.049,60 m²).

CAPITULO II

De Las Especificaciones Técnicas

Artículo 5.- Planos y Documentos presentados.- Los planos y documentos son realizados por parte de la Unidad de Legalización de Tierras del Gobierno Municipal con la información entregada por los poseionarios de los predios donde se encuentra el Asentamiento Humano de Interés Social "San Luis de Paccha".

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza.



TÍTULO II

CAPITULO I

De Las Normas Técnicas Especiales

Artículo 6.- El Asentamiento Humano de Interés Social Consolidado "SAN LUIS DE PACCHA" se encuentra ubicado en la Provincia de Morona Santiago, Cantón Morona, Parroquia General Proaño, lugar denominado "San Luis de Paccha", emplazado en la zona especial 1 (E-1), de acuerdo al plan de Ordenamiento territorial y de la Normativa de uso y ocupación del suelo en la ciudad de Macas y las zonas de Control Urbano en las cabeceras parroquiales.

Lo que se encuentre fuera de esta zonificación serán considerados como Huertos Familiares y Parcelas Agrícolas.

Artículo 7.- Zonificación de los lotes.- En general el asentamiento Humano de Interés Social "San Luis de Paccha" se sujetará:

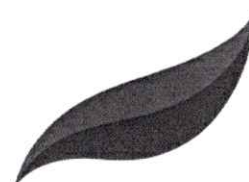
Zonificación de los lotes:

Sector: Considerado dentro de las Zonas Especiales

Se considera: Zona E-1

Aislado: con retiros de 3 metros a todos los lados

- Zonificación actual: Zona E-1
- Lote mínimo : 500 m²
- Frente mínimo: 20 ml.
- Relación frente-fondo mínima 1:1,7
- Tipo de implantación: Aislada





En este tipo de proyectos se presentara únicamente cuando las vías de ingreso se encuentren lastradas, exista dotación de energía eléctrica y de agua, cuando existan vías internas propuestas serán aprobados como anteproyecto hasta que estas sean abiertas y lastradas, ejecutado esta obra serán aprobadas como proyecto definitivo para su protocolización e inscripción en el registro de la propiedad; estos proyectos dejaran el 15% para áreas verdes y comunales cuando el proyecto original no lo haya hecho, el profesional responsable, presentará una propuesta de vialidad para el sector, que genere una trama vial articulada a la existente.

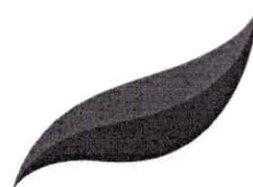
Artículo 8.- Usos del suelo.- En Base al Plan de Ordenamiento territorial de la Ciudad de Macas y sus Parroquias:

- a) Zona E-1: En la zona de futura expansión.- **Una vez consolidados los lotes que se encuentran dentro de la superficie y con aprobación de la Municipalidad de Morona**, esta área de expansión tendrá los mismos parámetros normativos de la zona a la que pertenece.
- b) Estas zonas estarán sujetas a una ocupación planificada del suelo, a través del control municipal, no se permitirá urbanizar ni construir mientras no se hayan consolidado las áreas que se encuentran dentro del Perímetro Urbano.
- c) Forman parte del Modelo Urbano Propuesto, pero no constituyen parte del perímetro urbano, en virtud de que no están equipadas en su totalidad con la infraestructura básica que permiten catalogarlas como "Urbanas".

CAPITULO II

De La Planificación actual del Asentamiento Humano

Artículo 9.- Lotes por excepción.- Lotes por excepción.- Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, de Interés social, conformado hace más de 11 años, se aprueban por excepción los siguientes lotes que no cumplen con el área mínima establecida en la normativa vigente:



Lotes	Área
C-4	464,25
G-1	470,65
G-12	453,90
H-3	420,45
H-4	429,65

Estos inmuebles no cumplen con el área mínima establecida en la zona a la que pertenece en este proceso de regularización, estos inmuebles deberán anexar o enajenar superficie de terreno con los lotes colindantes, para que formen un solo cuerpo de terreno y así den cumplimiento con la normativa vigente de uso y ocupación del suelo de la ciudad de Macas y sus parroquias rurales.

Artículo 10.- Vías.- El Asentamiento Humano de Interés Social “San Luis de Paccha” deberá cumplir con las siguientes normas técnicas:

Sistema principal de vías:

- De tipo Local, cuyo ancho será de 12m. siendo la calzada de 8 m y la aceras de 2m.
- De tipo Colector, cuyo ancho será de 14m. siendo la calzada de 10 m y la acera de 2m.
- De tipo Arterial, cuyo ancho será de 17m. siendo la calzada de 11m y la aceras de 3,00 m donde se incluirá área para bahía de estacionamientos y jardineras publicas
- De tipo Expreso, cuyo ancho será de 22m. siendo la calzada de 8m en ambos sentidos, el parterre central de 2m y la aceras de 2m.





El proyecto de subdivisión que proponga **vías internas** que partan de un trazado vial municipal deberán estar sujetas a la siguiente jerarquización:

- Vías Internas
- Peatonales, hasta 30 m de longitud con un ancho de 3m.
- Semi-peatonales, de 30,01m hasta 60 m de longitud con un ancho de 6m.
- De 60,01 metros de longitud en adelante será considerado como **vía carrozable** cuyo ancho mínimo será de 12 m. siendo la calzada de 8 m y las aceras de 2 m. Si la vía no tiene continuidad será necesaria una curva de retorno con un radio mínimo de siete metros (7.00 m.);

Debido a su consolidación en la zona, se ha determinado los anchos de vías y caminos públicos en el Asentamiento Humano "San Luis de Paccha" por excepción:

De tipo Local, cuyo ancho será de 10m. siendo la calzada de 7 m y la aceras de 1.50m.

De norte a sur:

1. Calle 1 ancho de 15 metros.

De este a oeste

1. Calle A ancho de 10 metros.
2. Calle B ancho de 10 metros.
3. Calle C ancho de 10 metros.
4. Calle D ancho de 10 metros.
5. Calle F ancho de 10 metros.
6. Calle E ancho de 6 metros (semi- peatonal)
7. Calle Circunvalación E ancho de 10 metros.





Artículo 11.- Infraestructura existente.- El Asentamiento Humano de Interés Social cuenta con obras de infraestructura básica como:

a)	Agua potable	0%
b)	Energía Eléctrica	0%
c)	Alcantarillado	0%
d)	Red vial (lastrado)	90%
e)	Red telefónica	0%

La información es de acuerdo a las inspecciones de campo, informes Jurídicos e Informe Socio Económico de la Unidad de Legalización de Tierras.

CAPITULO III

De La Ejecución de las obras de Infraestructura

Artículo 12.- De las obras a ejecutarse.- El Gobierno Municipal del Cantón Morona se proyecta a legalizar todos los predios que están siendo beneficiarios en el Asentamiento Humano de Interés Social “San Luis de Paccha” y así lograr la regularización de los terrenos existentes en la zona. Así mismo los miembros del asentamiento están obligados en realizar las obras de infraestructura básica o solicitar a otras entidades públicas, y si el Gobierno Municipal interviene éstas serán objeto de contribución especial de mejoras conforme a la ley.

TITULO III

CAPITULO I

De La Legalización Individual de los Predios





Artículo 13.- Protocolización de la Ordenanza.- El Arq. Wladimir Mikhail Ojeda Jaramillo propietario de la escritura global a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, deberá protocolizar el plano conjuntamente con la ordenanza ante el Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Morona, con todos los documentos habilitantes.

Artículo 14.- Entrega de Escrituras Individuales.- El Arq. Wladimir Mikhail Ojeda Jaramillo propietario de la escritura global, formalizará las transferencias de dominio de los lotes emplazados en las manzanas A, B, C, D, E, F, G y H, a los legítimos poseedores.

Artículo 15.- Lista de Beneficiarios.- La lista de beneficiarios es en base a la documentación presentada por los poseedores de los lotes ubicados en las manzanas consolidadas A, B, C, D, E, F, G, H sin perjuicio de que personas en el futuro manifiesten tener derecho sobre estos bienes, mismos que deberán acudir a la justicia ordinaria.

LISTA DE BENEFICIARIOS		
No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. LOTE
MANZANA A		
1	JARAMILLO QUINTUÑA FREDDY FRANCISCO.	A-1
2	BRAVO TENECORA MANUEL MEDARDO.	A-2
3	RIERA CARCHIPULLA LUIS ENRIQUE	A-3
4	SALTOS JADÁN LUIS ANGEL	A-4
MANZANA B		
1	GUALAVISI SAANT KARINA JAQUELINE	B-1





2	MARIN ZHISPON ZOILA CRISTINA.	B-2
3	CASTRO SAMANIEGO FRANCISCA RADEGUNDA.	B-3
4	CHACÓN RUIZ OLGER EDUARDO.	B-4
MANZANA C		
1	MORALES LÓPEZ MARTHA ALICIA.	C-1
2	CHEME MONTAÑO MERICIA CAROLINA	C-2
3	CAGUANA CHABLA NELI NARCISA	C-3
4	CHIMBORAZO MATZABALÍN ANGEL MARÍA.	C-4
5	OLOVACHE JARA ANIBAL MAURICIO	C-5
MANZANA D		
1	JARA TAPIA ERIKA LUCELIA.	D-1
2	CUEVA GÓMEZ HÉCTOR ROBERTO	D-2
MANZANA E		
1	VÁSQUEZ MARIN MARÍA ARMELIA	E-1
2	QUITO CARCHIPULLA CARMEN NATIVIDAD.	E-2
3	VILLALTA ROBALINO ROSA HERMELINDA.	E-3
4	FERNANDEZ CHICAIZA LUIS ANTONIO	E-4
MANZANA F		
1	TAMAY SAGBAY MARÍA ESPERANZA	F-1
MANZANA G		
1	AMBUSHA ANTUNI AURELIO JUWA	G-1
2	ESPINOZA CARDENAS NADIA JANINA	G-2





3	ESPINOZA CARDENAS NADIA JANINA	G-3
4	ESPINOZA CÁRDENAS NADIA JANINA	G-4
5	CHIRIAP ATSUT MARÍA EVANGELINA	G-5
6	ARÉVALO QUIRIZUMBAY CARLOS MARÍA.	G-6
7	TACURI NAMBEL ANGEL MARÍA	G-7
8	TACURI NAMBEL ANGEL MARÍA	G-8
9	ABRIL PADILLA FAVIOLA TERESA	G-9
10	BOLAÑOS CHACHA ANGEL FAUSTO	G-10
11	CORTEZ GARCÍA BIAFRA MAGALI	G-11
12	CABRERA DELGADO ZOILA VICTORIA	G-12
MANZANA H		
1	TANCHIN YAJANUA MANUEL DOMINGO	H-1
2	ÁREA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	H-2
3	PASATO ANGUISACA JULIO CÉSAR	H-3
4	VÁSQUEZ GÁRATE VÍCTOR MANUEL	H-4

Artículo 16.- Transferencia de la propiedad.- Los poseedores y propietarios de los bienes inmuebles en el Asentamiento Humano de Interés Social "San Luis de Paccha", entregarán a título gratuito al Gobierno Municipal del cantón Morona, las vías que se encuentra dentro de los bienes inmuebles que son objeto del trazado vial, los señores beneficiarios no reclamarán valor alguno por afección o indemnización por las vías y renuncian a seguir cualquier acción legal en contra al Municipio.

Los lotes de áreas de Participación Municipal, márgenes de protección ecológica quedan a favor del Gobierno Municipal del Cantón Morona, mismos que están identificados como:



De la Manzana "H".- El Lote H-1

DISPOSICIONES GENERALES

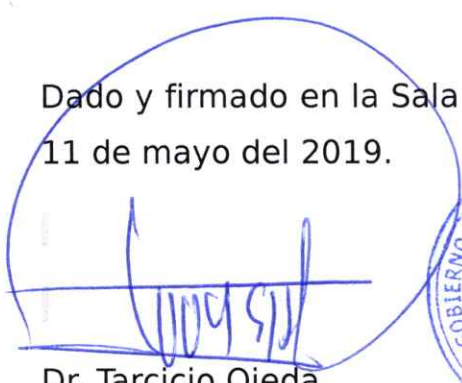
PRIMERA.- Todo uso y ocupación del suelo, reconstrucción, ampliación o modificaciones ejecutadas sobre las edificaciones emplazadas en el sector, se sujetarán a las normativas Municipales vigentes.

SEGUNDA.- Para fines de cumplimiento de requisitos de legalización de escrituras públicas del Asentamiento Humano de Interés Social "San Luis de Paccha" no se exigirá el Certificado de no adeudar al Municipio a los representantes o dueños de la escritura Global donde se emplaza este asentamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: VIGENCIA.- Sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde del Cantón Morona.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal de Morona el 11 de mayo del 2019.



Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



Ab. Cristian Noguera

SECRETARIO GENERAL



@AlcaldiaMorona

Alcaldia Morona

Alcaldia Morona



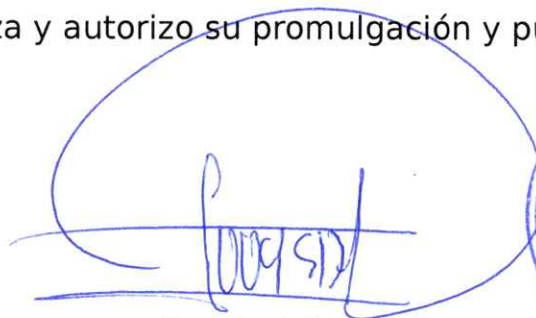


SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito "ORDENANZA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE INTERÉS SOCIAL SAN LUIS DE PACCHA", que en sesiones del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 26 de abril del 2019 y 11 de mayo del 2019, fue conocida, discutida y aprobada en primer y segundo debate respectivamente.


Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- SANCIÓN Y PROMULGACIÓN: Macas, 11 de mayo del 2019.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.


Dr. Tarcicio Ojeda

ALCALDE DEL CANTÓN MORONA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA.- En la sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, ciudad de Macas a las 16h15 de 11 de mayo del 2019.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Tarcicio Ojeda, Alcalde del Cantón





Gobierno Municipal
del cantón Morona



Morona.- CERTIFICO.


Ab. Cristian Noguera
SECRETARIO GENERAL



 @AlcaldiaMorona

 Alcaldia Morona

 Alcaldia Morona

